



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, marzo 17 de 2022

Edición No. 8.319

GABINETE

NAYARA VARGAS LESACA

Secretaria del Interior (E)

MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

JENNY CAMACHO NEUTO

Secretario de Hacienda (E)

DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud

LORENA MARTÍNEZ

Secretaria de Educación (E)

ANABEL ZUÑIGA CÉSPEDES

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

JOSEPH VÉLEZ ÁVILA

Secretario de Infraestructura

JULIÁN CORTES URQUIJO

Secretario de Desarrollo Económico

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Jefe Of. Asesora Jurídica

EDUARDO CANTILLO BARRAZA

Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



CONTENIDO

- 1. RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 17 DE MARZO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULANTES A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCIÓN Nro. 0091 DE 17 MAR. 2022

"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y en consecuencia se suspende provisionalmente el proceso de convocatoria para designar al Jefe de Control Interno de las entidades adscritas o vinculantes a la Gobernación del Departamento del Magdalena"

100-81

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 335 de 02 de diciembre de 2021 se creó un Comité Técnico y se determinó el proceso para la designación de jefes de oficina de control interno a cargo del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, durante la convocatoria del proceso de selección de Jefes de Control Interno de Entidades Adscritas o vinculadas al Departamento del Magdalena, se cumplió con lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Que se presentó un total de doce (12) aspirantes a la convocatoria, de los cuales nueve (9) cumplieron los requisitos para acceder a los cargos objeto de la misma

Que el 03 de marzo de 2022, se llevó a cabo la evaluación de competencias en el proceso de selección.

Que a las 17.04 horas del día 3 de marzo de 2022, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, envió a la casilla de correo electrónico de notificaciones de la Gobernación del departamento Magdalena, copia del auto que admite la acción de tutela con radicado 2022-00063, presentada a través de apoderado judicial por el accionante Félix Antonio Algarín Maldonado contra el ente territorial.

Que en el auto que admitió la acción de tutela, con radicado 2022-00063, presentada a través de apoderado judicial por el accionante Félix Antonio Algarín Maldonado, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, Pedro Miguel Vicioso Cogollo, consideró necesario conceder la medida provisional solicitada por el apoderado judicial del accionante y en consecuencia ordeno a la Gobernación del departamento Magdalena suspender provisionalmente el proceso de selección de Jefes de Control Interno de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena hasta tanto se emita la decisión de fondo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales..." "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.319
Marzo 17 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCIÓN Nro. 091 DE 17 MAR. 2022

“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y en consecuencia se suspende provisionalmente el proceso de convocatoria para designar al Jefe de Control Interno de las entidades adscritas o vinculadas a la Gobernación del Departamento del Magdalena”

Que es deber de todos funcionarios publico acatar las decisiones judiciales sin evaluar si son convenientes u oportunas

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dese cumplimiento a la decisión judicial adoptada por el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, Pedro Miguel Vicioso Cogollo, dentro de la acción de tutela, con radicado 2022-00063 y en consecuencia suspéndase provisionalmente la convocatoria para el proceso de selección de Jefes de Control Interno de entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena, dispuesta en fecha febrero 21 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto cualquier actividad y/o decisión que pudiere haber sido adoptada por el Comité Técnico con posterioridad a que se tenga por realizada la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase la publicación del presente acto administrativo en la página web www.gobernaciondelmagdalena.gov.co de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al Juez Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga- Magdalena, a la Oficina de Talento Humano del Departamento del Magdalena y a los funcionarios que integran Comité Técnico, creado mediante Decreto departamental No. 335 de 02 de diciembre de 2021

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PIUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

17 MAR. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieith Paola Toledo	Asesora Externa Talento Humano	
Aprobó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de funciones asignadas, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia por tanto, lo presentamos bajo nuestra responsabilidad para la firma del señor Gobernador del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. RAD. 47-189-40-89-002-2022-00063.-

Ciénaga, Trea (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA, para que se le protejan los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, elegir y ser elegido, trabajo, acceso a cargos públicos y dignidad humana.

Córrase traslado por el término de dos (2) días, al Gobernador del Magdalena, o quien haga sus veces en el momento de la notificación de la presente acción, para que rinda un informe concreto y detallado sobre los hechos expuestos por el accionante.

Vincúlese a la presente acción de tutela al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP - CIÉNAGA y a la señora ROSALBA ISABEL MARRIAGA MORENO, para que dentro del mismo término concedido al accionado, rindan informe acerca de los hechos que le consten de la acción de tutela de la referencia.

Se les advierte a la accionada y a los vinculados que, si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Respecto a la medida provisional deprecada por la parte accionante, por verse urgente y necesaria, toda vez que puede darse un fallo ilusorio, se CONCEDE y en consecuencia, se le ORDENA a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, suspender provisionalmente la convocatoria para el proceso de selección de Jefes de Control Interno de entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena, dispuesta en fecha febrero 21 de 2022, hasta tanto se emita decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela.

Téngase como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante.

NOTIFÍQUESE personalmente o mediante cualquier medio expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

PEDRO MIGUEL VICIOSO COGOLLO





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

Oficio No. 206

Ciénaga, 03 de marzo de 2022

Señor:
CARLOS CAICEDO OMAR
GOBERNADOR DEL MAGDALENA
notificacionjudicial@magdalena.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. RAD. 47-189-40-89-002-2022-00063.-

Me permito comunicarle que, este juzgado, mediante auto de la fecha, dictado en la acción de tutela de la referencia, decidió:

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA, para que se le protejan los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, elegir y ser elegido, trabajo, acceso a cargos públicos y dignidad humana. Córrese traslado por el término de dos (2) días, al Gobernador del Magdalena, o quien haga sus veces en el momento de la notificación de la presente acción, para que rinda un informe concreto y detallado sobre los hechos expuestos por el accionante. Vincúlese a la presente acción de tutela al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP - CIÉNAGA y a la señora ROSALBA ISABEL MARRIAGA MORENO, para que dentro del mismo termino concedido al accionado, rindan informe acerca de los hechos que le consten de la acción de tutela de la referencia. Se les advierte a la accionada y a los vinculados que, si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991). Respecto a la medida provisional deprecada por la parte accionante, por verse urgente y necesaria, toda vez que puede darse un fallo ilusorio, se CONCEDE y en consecuencia, se le ORDENA a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, suspender provisionalmente la convocatoria para el proceso de selección de Jefes de Control Interno de entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena, dispuesta en fecha febrero 21 de 2022, hasta tanto se emita decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela. Téngase como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante. NOTIFÍQUESE personalmente o mediante cualquier medio expedito y eficaz. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" firmado: El Juez, PEDRO MIGUEL VICIOSO COGOLLO.

-Atentamente,

Original Firmado
CARLOS M. PUERTA POSADA
OFICIAL MAYOR



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

Oficio No. 207

Ciénaga, 03 de marzo de 2022

Señor:

Rector

Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP – CIÉNAGA.

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. RAD. 47-189-40-89-002-2022-00063.-

Me permito comunicarle que, este juzgado, mediante auto de la fecha, dictado en la acción de tutela de la referencia, decidió:

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA, para que se le protejan los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, elegir y ser elegido, trabajo, acceso a cargos públicos y dignidad humana. Córrese traslado por el término de dos (2) días, al Gobernador del Magdalena, o quien haga sus veces en el momento de la notificación de la presente acción, para que rinda un informe concreto y detallado sobre los hechos expuestos por el accionante. Vincúlese a la presente acción de tutela al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP – CIÉNAGA y a la señora ROSALBA ISABEL MARRIAGA MORENO, para que dentro del mismo termino concedido al accionado, rindan informe acerca de los hechos que le consten de la acción de tutela de la referencia. Se les advierte a la accionada y a los vinculados que, si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991). Respecto a la medida provisional deprecada por la parte accionante, por verse urgente y necesaria, toda vez que puede darse un fallo ilusorio, se CONCEDE y en consecuencia, se le ORDENA a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, suspender provisionalmente la convocatoria para el proceso de selección de Jefes de Control Interno de entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena, dispuesta en fecha febrero 21 de 2022, hasta tanto se emita decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela. Téngase como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante. NOTIFÍQUESE personalmente o mediante cualquier medio expedito y eficaz. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" firmado: El Juez, PEDRO MIGUEL VICIOSO COGOLLO.

-Atentamente,

Original Firmado
CARLOS M. PUERTA POSADA
OFICIAL MAYOR





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

Oficio No. 208

Ciénaga, 03 de marzo de 2022

Señora:
ROSALBA ISABEL MARRIAGA MORENO

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. RAD. 47-189-40-89-002-2022-00063.-

Me permito comunicarle que, este juzgado, mediante auto de la fecha, dictado en la acción de tutela de la referencia, decidió:

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA, para que se le protejan los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, elegir y ser elegido, trabajo, acceso a cargos públicos y dignidad humana. Córrese traslado por el término de dos (2) días, al Gobernador del Magdalena, o quien haga sus veces en el momento de la notificación de la presente acción, para que rinda un informe concreto y detallado sobre los hechos expuestos por el accionante. Vincúlese a la presente acción de tutela al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP – CIÉNAGA y a la señora ROSALBA ISABEL MARRIAGA MORENO, para que dentro del mismo termino concedido al accionado, rindan informe acerca de los hechos que le consten de la acción de tutela de la referencia. Se les advierte a la accionada y a los vinculados que, si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991). Respecto a la medida provisional deprecada por la parte accionante, por verse urgente y necesaria, toda vez que puede darse un fallo ilusorio, se CONCEDE y en consecuencia, se le ORDENA a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, suspender provisionalmente la convocatoria para el proceso de selección de Jefes de Control Interno de entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena, dispuesta en fecha febrero 21 de 2022, hasta tanto se emita decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela. Téngase como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante. NOTIFÍQUESE personalmente o mediante cualquier medio expedito y eficaz. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" firmado: El Juez, PEDRO MIGUEL VICIOSO COGOLLO.

-Atentamente,

Original Firmado
CARLOS M. PUERTA POSADA
OFICIAL MAYOR



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

Oficio No. 209

Ciénaga, 03 de marzo de 2022

Señor:

JOSE NOGUERA

Señor:

FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO

Correo electrónico: noguerahabeychabogados@gmail.com

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. RAD. 47-189-40-89-002-2022-00063.-

Me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha fue admitida la acción de tutela de la referencia incoada por usted.

Fue concedida la medida provisional deprecada por usted.

Atentamente,

Original Firmado
CARLOS M. PUERTA POSADA
OFICIAL MAYOR

